JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0480

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, proceda la parte demándate a subsanar la demanda dentro del término de cinco (05) días SO PENA de RECHAZO, las siguientes requerimientos:

1. *Allegar los recibos o certificación de los gastos de educación que pretende cobrar.*

2. *Proceder a excluir el cobro de intereses legales por improcedente en está clase de procesos.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570e8c92054ceab68cac33d138e62c24af3de6a6e875d825ff678c3000e36c09**
Documento generado en 06/12/2022 05:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica